

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de octubre del 2018, comparecen a la suscripción de la presente Acta De Asamblea Parroquial de la parroquia Guamaní, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Alfonso Muñoz Peñaherrera, y por otra los representantes de la Asamblea Parroquial designados a la Asamblea Zonal, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos”.*
- 1.3. El Art. 36.- NIVELES DE ARTICULACION DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.- En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, se implementarán las siguientes Asambleas ciudadanas, que actuarán de manera coordinada, gradual y secuencial en su realización y toma de decisiones: 1) asamblea barrial; 2) asamblea parroquial urbana o rural; 3) asamblea zonal; y, 4) asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4. El Art. 44 de la ordenanza Metropolitana 102.- ATRIBUCIONES Y AMBITO DE ACCION.- las Asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones: a) Elegir a 10 representantes que participarán en la Asamblea Zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión.

1.5. El Reglamento vigente a la ordenanza No. 102 en su Art. 34 determina: **DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-** Siguiendo el procedimiento parlamentario establecido, la asamblea parroquial designará de entre sus miembros a diez (10) representantes ante la asamblea zonal a la que pertenezca.

Los representantes a la asamblea zonal actuarán dentro de los límites del mandato de la asamblea parroquial y en ningún caso podrán extralimitarse o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea parroquial.

Los representantes a la asamblea zonal deberán presentar a su asamblea parroquial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea zonal, así como de su propia actuación, sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes de las asambleas parroquiales, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en las asambleas zonales y la Asamblea del Distrito metropolitano de Quito, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-

De conformidad a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 102 en concordancia con el Art. 32 de Reglamento vigente, El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea parroquial deberá contar con la participación de al menos el 50% de las asambleas barriales que han inscrito sus representantes en la Secretaría General de Coordinación territorial y Participación Ciudadana, en este caso la Asamblea Parroquial de GUAMANÍ consta con 36 asambleas barriales registradas, por lo que el mínimo para dar inicio a la sesión es de 18 asambleas presentes.

Una vez constatado el quórum se instala la sesión y se continúa con el orden del día.

Continuando con el orden del día, se receptan las nominaciones para representantes de la asamblea parroquial para la asamblea zonal pudiendo cada asambleísta postularse o nominar a otro asambleísta para ser designado a este cargo y poder participar de manera activa y conforme a la ordenanza 102 y su reglamento vigente dentro de la asamblea zonal.

Seguidamente y una vez receptadas las nominaciones o postulaciones se procede con la votación recordando que de acuerdo a la Ordenanza 102 y Reglamento vigente, debe existir alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional e inclusión; así como lo determinado la Ordenanza 102 en su Art. 9.- **DEL QUORUM DE DECISION O DECISORIO.-** para tomar decisiones se deberá contar con el voto favorable de al menos 50% más uno de los miembros presentes en la Asamblea”.

CLÁUSULA TERCERA: ASAMBLEISTAS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA PARROQUIAL COMO REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-

Con el propósito de cumplir lo dispuesto en artículo 44 literal a) en concordancia con el Artículo 34 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros a los siguientes asambleístas como representantes a la Asamblea Zonal:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Parroquial a la que representan
ROSA DEL ROCIO PAGUAY LAGOS	0913547456	4517595		PEDESTALES 2 Y 3
MOISES JAVIER JIMENEZ UNTUÑA	1716778889	09850880 48		LA COMPANIA
SEGUNDO HUMBERTO LLUMIQUINGA MUSSO	1709835878	3016398		PUERTAS DEL SOL
OLGA NARCIZA NASINQUIZA JAILACA	1716469265	09987127 55		FORESTAL ESPINOZA
GLADYS NARCISA ARIAS PILAGUACHAY	1715926117		Aritodegallegos198@hotmail.co	LA ESPERANZA
HECTOR ALFONSO FREIRE COBA	1600082810	3000126		TURUBAMBA DE MONJAS 2
JOSE GEOVANNY CALVOPIÑA CALVOPIÑA	0502292261	09894212 67	Geovannycalvopina39@hotmail.com	IGUALDAD SOCIAL
PEDRO ANIBAL AGUAY AROCA	1702997279	09998198 696	aguaypedro@hotmail.com	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA
ELVIA MARINA CAIZA MINTA	0502547169	09813289 37		OCCIDENTAL MIRAVALLE
NELLY DEL ROCIO CORDOVA FLORES	1706024658	3682084	braisakd@gmail.com	TURUBAMBA DE MONJAS MUNICIPAL

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los representantes designados por la Asamblea parroquial de Guamaní deberán cumplir lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 102 y su Reglamento Vigente, especialmente lo determinado en el Art. 34 del reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL



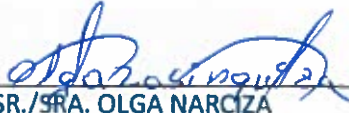
SRA. ROSA DEL ROCIO PAGUAY LAGOS
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR. MOISÉS JAVIER JIMENEZ
UNTUNA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR./SRA. SEGUNDO HUMBERTO
LLUQUIUNGA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR./SRA. OLGA NARCIZA
LASINQUIZA JAILACA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR./SRA. GLADYS NARCISA ARIAS
PILAGUACHAY
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR. HECTOR ALFONSO FREIRE
COBA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR. JOSE GEOVANNY CALVOPÍÑA
CALVOPÍÑA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SR. PEDRO AMIBAL AGUAY AROCA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SRA. ELVIA MARINA CAIZA MINTA
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL



SRA. NELLY DEL ROCIO CORDOVA
FLORES
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL